

Los Modelos Políticos Contemporáneos

'Plebiscito' y no 'Referendum'

Hasta ahora aparece clarificado que la decisión más adecuada es una consulta plebiscitaria, pero no han sido aclarados todos los aspectos constitucionales, especialmente, que se refieren a la forma de un plebiscito, desde que el procedimiento popular sobre una sola y única alternativa no es 'plebiscito'. El proceso debe de ser 'referendo' si se han agotado las alternativas.

Segundo a decir, el primer constitucionalista, el señor ex-almirante (Capitán III) es que un Gobierno no puede dictar a sí mismo su propia 'Constitución', sino referirla a la decisión suprema del 'pueblo soberano'.

En la que va cuarta del siglo XX, entró el Capitán III, párrafo II del libro año dos (importantes similitudes, especialmente de una misma Constitución, registra la historia constitucional: el denominado por el Presidente Arturo Alessandri, en Chile, (1925) y el abyecto por el Presidente General C. G. G. en Francia (1945). El estudio la misma, señor Alessandri, consistió en el desarrollo de tres sistemas: un régimen 'presidencial', que era un propio ideario político (indica así); un régimen 'parlamentario' (indica así), propuesto por un grupo de élites, y una tercera (indica así), que importaba el mantenimiento de un tipo de la antigua Constitución de 1833.

El General de G. G., en plebiscito de 1945, tuvo una misma delimitación del electorado francés, en tanto a tres opciones constitucionales, atendidas a las necesidades de Francia después de la Segunda Guerra.

La teoría propone, en este en página 175 de la obra, y, especialmente, el estudio de las tres Constituciones sobre su forma y fragmentarias, muestra el sistema de las 'Constituciones Cárpatas' a una propia política por los miembros 'constitucionales' del siglo XVIII y comienzos del XIX. Y de paréntesis, en Chile, en esta historia constitucional 'no se ha dado más de una vez de 'Constitución Cárpatas' en el siglo XX: el de la Constitución, conocida al pueblo de Chile por S. M. Ballesteros, pero antes del estallido de su propia guerra, y el modelo ofrecido en Chile al Gobierno del señor General don Augusto Pinochet por sus artículos expone 'constitucionalistas' (Nº 24 del Capítulo XII).

Con una votación 'decisiva', entre alternativas contrapuestas y una 'votación' del Poder, además, que, la una restauradora del actual Gobierno, y esa, no otra, es el problema planteado, al que las partes respectivas deberán dar solución adecuada.

LA ESSENCIA DEL PROBLEMA

No pretende el trabajo referido agotar este estudio de ciencia política o historia constitucional: confía en que otros podrán continuarlo y ampliarlo, pero apunta a las cuestiones, entre tanto, y entrega a la reflexión y discusión de los lectores, por lo menos dos hipótesis esenciales relacionadas con estas disciplinas, a saber:

1º) Que almar el presente método de aprobar una reforma constitucional mediante 'plebiscito de opciones' y no por simple 'referendum' podría conducir a la comprobada fragilidad de las Constituciones 'cárpatas' del siglo XVIII (Capítulo XII párrafo II) y;

2º) Que debe un método al riesgo de quebrar el principio más rigurosamente observado por el Constituyente de Chile, de su estatuto para el futuro en el presente, sino para el futuro, y en favor de quienes deben ser los sucesores en los períodos que siguen.

Ningún gobernante chileno -señor O'Higgins- intentó la prorroga o prolongación de su propio mandato por vía de aprobar una reforma, o nueva Carta, constitucional, evitando la rotación electiva, entre los diversos postulantes. Y el propio Libertador, en su gesto cívico final, echó las bases de esta estructura republicana, al ser por acatado a partir de entonces.

Así, el más eminente y exitoso de nuestros reformadores políticos, el Presidente Alessandri Palma, promulgó su nueva Constitución cuando faltaban menos de diez días al término de su período presidencial.

El libro se hace cargo, a este respecto, de la falta de algunas de las partes, en las actuales circunstancias, a entender el mandato de la 'Comisión del Poder' Portero, más allá de la aprobación de una Constitución integralmente nueva, pero restringida, por el mismo acto, en cambio, los poderes Legislativos de la H. Junta de Gobierno. Solo representaría, a juicio del autor, reproducir el mal consejo del Sr. Rodríguez Aldas al señor Bernardo O'Higgins. En distintos períodos llevó a la adopción del Poder de la Patria, 33 días después que había sido aprobada nuestra primera Constitución (de 1833) y por la que se había en diez años el período del 'Gobierno', durante trece años cuatro años en el 'Gobierno', y finalmente, en este, el Sr. Ballesteros, que había conseguido de modo prematuro por la independencia y valor de sus ideas. Solo es el tema que se analiza en el Capítulo V de la obra.

Nada estaría más lejos de la intención del autor de las páginas contratas que presentar la misma política en estas delimitadas materias, muy por el contrario ellas tratan de proporcionar una primera idea, que permita abrir y dar base a un debate adecuado que el propio la fe del Estado desea promover, en la medida que se pueda asegurar los más propicios al libre examen de los organismos y autoridades competentes, antes de recurrir a la decisión de la H. Junta de Gobierno, que tiene el uso de la potestad legislativa, y las facultades exclusivas para dar la oportunidad y las condiciones de una consulta plebiscitaria.

Al. Andrés Lomas, 13-V-1944, 64

OC 2730
EX

Los modelos políticos contemporáneos. [artículo]

Libros y documentos

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Los modelos políticos contemporáneos. [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile